



# Resolución Directoral Regional

N° 60 -2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

25 FEB 2019

VISTO:

El Oficio N° 001-2019-CS-SIE N° 001-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 25 de febrero de 2019, remitido por el Presidente del Comité de Selección, que tendrá a su cargo realizar las acciones administrativas de la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA y Bases Administrativas adjunta.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30225, se dio la Ley de Contrataciones del Estado, modificada con Decreto Legislativo N°1341, bajo un enfoque de gestión por resultados, en las contrataciones de bienes, servicios y obras, dentro de los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia, publicidad, competencia, eficacia y eficiencia, vigencia de tecnología, sostenibilidad ambiental-social y equidad, en concordancia con el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y aclarado mediante Fe de Erratas publicado en el Diario Oficial "EL PERUANO" el 12 de enero de 2019, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, la Directiva N° 002-2017-OSCE/CD "Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica", modificada con Resolución N° 014-2018-OSCE/PRE, establece las disposiciones generales y específicas que permite la aplicación del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica, concordante con el Artículo 3° de la Ley de Contrataciones del Estado, así como para los proveedores que participen en una subasta inversa electrónica;

Que, el Artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, determina a los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, siendo facultad del titular de la entidad, la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras;

Que, el Artículo 43° Inc. 43.3 del Reglamento de la Ley, determina a los órganos que estarán a cargo de los procedimientos de selección hasta su culminación; así mismo, en el Artículo 48°, establece los documentos que debe contener un proceso de selección, siendo aprobados por un funcionario competente, de acuerdo a las normas de organización interna de la entidad;

Que, el Artículo 17° de la Ley 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, establece los montos para la determinación de los procedimientos de selección de las contrataciones de bienes, servicios y obras;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 53-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 18 de febrero de 2019, se aprobó el expediente administrativo, para la contratación de combustible para el parque automotor de la Dirección Regional de Agricultura Tacna para el ejercicio fiscal 2019, por la modalidad de Subasta Inversa Electrónica;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 57-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 20 de febrero de 2019, se conformó el Comité de Selección, que tendrá a su cargo ejecutar las acciones administrativas para la contratación de combustible para el parque automotor de la Dirección Regional de Agricultura Tacna para el ejercicio fiscal 2019, correspondiendo efectuar el proceso de Subasta Inversa Electrónica N° 001-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA, considerado en el Plan Anual de Contrataciones, aprobado con Resolución Directoral Regional N° 44-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 8 de febrero de 2019;

Que, con el documento del visto, el Comité de Selección designado, alcanza para su aprobación las Bases Administrativas del proceso de Subasta Inversa Electrónica N° 001-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA, para realizar la convocatoria de contratación: "Adquisición de Combustible para el Parque Automotor de la



# Resolución Directoral Regional

Nº 60 -2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

25 FEB 2019

Dirección Regional de Agricultura Tacna-Año 2019", mediante el Proceso de Selección: **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA**, el mismo que reúne las condiciones mínimas establecidas en el Artículo 19° de la Ley N° 30225 y el Artículo 41° y 42° del Reglamento;

Que, la dependencia encargada de las contrataciones, así como el Comité de Selección, han expresado que el expediente de contratación y las Bases Administrativas, se encuentran conforme a los criterios técnicos y legales establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento; por lo que, corresponde emitir el acto administrativo de aprobación de las Bases Administrativas;

Estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por Decreto Legislativo N° 1272 y 1295 respectivamente, su T.U.O. aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en armonía con la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada con Ley N° 27902, Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019 y conforme a las facultades otorgadas con Resolución Ejecutiva Regional N° 034-2019-GR/GOB.REG.TACNA, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, las Bases Administrativas del Proceso de Selección de **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 001-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA**, "Adquisición de Combustible para el Parque Automotor de la Dirección Regional de Agricultura Tacna-Año 2019", consistente en: 5,459.00 galones de gasohol 84 Plus, 1,529.00 galones de gasohol 90 Plus y 5,039.00 galones Diesel B5, por el monto referencial total de S/. 166,281.94 Soles.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** REMITIR las Bases Administrativas aprobadas al Comité de Selección, para que lleve a cabo el proceso de selección en su integridad, hasta la etapa del consentimiento de la buena pro, dentro del marco de la normatividad legal vigente.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR, la presente Resolución al Presidente del Comité de Selección, a la Unidad de Logística, Dependencia Usuaria y demás instancias correspondientes.

## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL TACNA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

ING. GENARO ALFREDO CALIZAYA CHAMBILLA  
DIRECTOR

### Distribución:

OAJ.  
OPP.  
OA.  
Comité Especial.  
Dependencia Usuaria.  
Archivo.

MESG-JDAA/jdaa